

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director de la Regional Paramo de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 133-0112 del 25 de Febrero del 2015, el señor **JHON FERNANDO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1036778522, actuando en calidad de propietario solicito ante esta Corporación **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, pecuario y Riego en beneficio del predio identificado con FMI Nro. 002-2886, ubicado en la Vereda Abejorral del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico, pecuario y riego presentado por el señor **JHON FERNANDO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.778.522, actuando en calidad de propietario en beneficio del predio identificado con FMI Nro. 002-2886, ubicado en la Vereda Abejorral del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la secretaria de la regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0112 del 25 de Febrero de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05


Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Sonson

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR PÉREZ SÁNCHEZ
Director Regional Paramo.

Expediente: 05.002.02.21055

Asunto: Concesión de aguas

Proceso: Trámite Ambiental

Abogada: Yuddy Andrea Correa Flórez

Fecha: 26 de Febrero de 2015.